

LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA AL MUNICIPIO DE BUENA VISTA COMO CAPITAL DE LA PRODUCCION, ELABORACIÓN Y TRANSFORMACIÓN A PRODUCTO TERMINADO DEL CAFÉ, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Buena Vista es una localidad y municipio de Bolivia, Capital de la Provincia Ichilo en el Departamento de Santa Cruz. La localidad se encuentra a la orilla del río Surutú. Está situado sobre una colina a 400 m.s.n.m. que le da clima templado, a 101 km al noroeste de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, la Capital Departamental.

Antes de la colonización de América, el territorio que comprende actualmente el municipio de Buena Vista era ocupado por pueblos indígenas como los Yuracarés, Sirionós, Yanaigua, Chanés y Yuquis.

El 26 de noviembre de 1694 se asientan las Misiones Jesuitas de Moxos. El padre jesuita Juan de Montenegro, junto a nativos chiquitanos, se establece en esta zona, conformando pequeñas comunidades. Luego, el 26 de febrero de 1723 el padre José Casas funda la población denominada "los Santos Desposorios de José y María de las Misiones de Buena Vista".

El municipio de Buena Vista como tal fue creado mediante la Ley del 8 de abril de 1926, en la que se crea la Primera Sección Municipal.

El Municipio ocupa la parte más meridional de la Provincia Ichilo, al oeste del Departamento de Santa Cruz. Limita al norte con los Municipios de Yapacaní y San Carlos, al oeste con la Provincia Caballero, al suroeste con la Provincia Florida, al sureste con la Provincia Andrés Ibáñez, y al noreste con la Provincia Sara.

La extensión territorial del Municipio es de 3.311 Km², de los cuales 1.885 Km² Corresponden al Parque Nacional Amboró (PNA). Se encuentra a 17°27' de latitud sur y a 63°40' de longitud oeste, a una altitud de 300 m s. n. m.

Su temperatura media es de 24,3 °C; la máxima es de 27,8 °C y la mínima de 14,4 °C. Tiene una precipitación pluvial de 2.563 mm, con una humedad relativa de 80%. Su clima es húmedo tropical. Julio es su mes más frío del año y noviembre el más caliente.

Uno de sus principal atractivo Turístico es el Parque Nacional Amboró, que es una reserva ecológica protegida por el **Estado Boliviano** que cuenta con una superficie de 634.600 hectáreas, lo que representa el 72% del territorio del Municipio de Buena Vista, de los cuales el 10 % es el ÁREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO AMBORÓ (ANMIA), donde existen comunidades que producen mediante la agricultura familiar, Café en sistema agroforestal, frutales, productos de la canasta familiar (arroz, yuca, plátanos, verduras, etc.).

Buena Vista es un municipio de Flora y Fauna y posee tierras fértiles por la diversidad de producción agrícola y ganadera como también forestal es por eso que se produce el 40% del café que se produce en el Departamento de Santa Cruz.

El café es originario de Asia era utilizado por los reyes, hace más de 100 años que ingresó a Bolivia a través de los jesuitas primordialmente como remedio y también como un alimento cotidiano y en la actualidad de carácter social, es decir que el café ingresó a Bolivia en la época de la colonia.

Según la International Coffee Organization, el café es considerado como un producto básico mundial, ya que este juega un rol muy importante en la economía global. El café es considerado como uno de los productos primarios más valiosos, ya que es una fuente de divisas para países en desarrollo. El cultivo, procesamiento, comercio, transporte y comercialización del café generan millones de empleos en todo el mundo. A su vez, el café se considera como un producto básico comercializado en mercados muy importantes de materias primas y de futuro, como Londres y Nueva York.

En el mundo, hoy en día es normal hablar de una “cultura cafetera” que está arraigándose en sus poblaciones, muchísimos ciudadanos tienen en su dieta y como un hábito el consumo del café a lo largo de sus jornadas laborales, en sus reuniones y juntas, en sus momentos de diversión, relajación y ocio, e incluso en otros momentos de la vida diaria.

En el año 2000 se fortalece la producción del café en las comunidades de Buena Vista a través de diferentes instituciones de apoyo al sector productivo incentivando a los mismos con plantines para una hectárea de café bajo sistemas agroforestales el café que se produce en el municipio de Buena Vista, es bajo sistema agro forestal con certificación, en ese sentido el municipio de Buena Vista, en el Departamento de Santa Cruz, Bolivia, se ha destacado por su histórica y tradicional producción de café de alta calidad, la actividad cafetalera representa un pilar fundamental de la economía local, generando empleo e ingresos para las familias de la región, el café de Buena Vista goza de reconocimiento nacional e internacional por su sabor único y aroma excepcional, y es necesario reconocer y promover la importancia del café para el desarrollo económico y social del municipio de Buena Vista.

El café, además de ser una deliciosa bebida, tiene múltiples propiedades beneficiosas para la piel y el cabello.

Esta Ley será un gran impulso a la economía de los productores del Café Orgánico, Tradicional y Agroforestal, garantizando una producción amigable con el medio ambiente, respetuosa con los recursos naturales, recursos hídricos, la flora y la fauna de la región.

LEY DEPARTAMENTAL N° 352

LEY DEPARTAMENTAL DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

**MARIO JOAQUÍN AGUILERA CIRBIAN
GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL DEL
DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por tanto, **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

DECRETA:

“LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA AL MUNICIPIO DE BUENA VISTA COMO CAPITAL DE LA PRODUCCION, ELABORACIÓN Y TRANSFORMACIÓN A PRODUCTO TERMINADO DEL CAFÉ, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ”

ARTICULO 1 (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto declarar al Municipio de Buena Vista ubicado en la provincia Ichilo como “CAPITAL DE LA PRODUCCION, ELABORACIÓN Y TRANSFORMACIÓN A PRODUCTO TERMINADO DEL CAFÉ EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ”, por ser el máximo exponente de la producción orgánica y tradicional del café, con métodos de producción amigables con el medio ambiente, permitiendo su exportación a mercados preferenciales y mejorando la economía y la calidad de vida de los productores, las familias y las comunidades del municipio de Buena Vista y el departamento de Santa Cruz.

ARTICULO 2 (MARCO NORMATIVO Y COMPETENCIAL). -

I. La Constitución Política del Estado:

- 1) Artículo 47 párrafo I, II y III referentes a las unidades económicas y productivas;
- 2) Artículo 277 referente a las facultades de los Gobiernos Departamentales Autónomos;
- 3) Artículo 300 párrafo I numerales 2, 4, 20, 21, 29 (empresas públicas departamentales), 31 (Promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario en relación con las competencias exclusivas de los Gobiernos Departamentales Autónomos;
- 4) Artículo 306 párrafo III en relación con los principios de la economía plural;
- 5) Artículo 309 numeral 4 relacionado a democracia económica y soberanía alimentaria;
- 6) Artículo 312 párrafo III sobre el cuidado del medio ambiente.

II. Ley 031 Marco de Autonomías:

- 1) Artículo 91, Párrafo I, numeral 2 sobre la competencia concurrente del nivel departamental relacionado al desarrollo rural integral; párrafos III y IV sobre las competencias exclusivas de los gobiernos departamentales relacionadas al desarrollo rural integral.
- 2) Artículo 95, párrafo II sobre la competencia exclusiva de los gobiernos departamentales en materia de Turismo.

III. Ley 292 Ley General de Turismo “BOLIVIA TE ESPERA”.

IV. Estatuto Autonómico de Santa Cruz.

V. Ley Departamental 209 Ley De Reactivación Del Desarrollo Productivo Del Departamento De Santa Cruz.

ARTICULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley se aplicará a todas las personas naturales y jurídicas del Departamento de Santa Cruz.

ARTICULO 4 (FINES). - Son fines de la presente Ley:

1. Mejorar la calidad de vida, la seguridad económica y la seguridad alimentaria de las familias productoras del Café de origen orgánico, tradicional y agroecológico del municipio de Buena Vista.
2. Apoyo técnico y tecnológico para el mejoramiento en la producción y transformación a producto terminado del Café de origen orgánico, tradicional y agroecológico del municipio de Buena Vista.
3. Generar investigación científica y técnica en torno a la producción y transformación a producto terminado del Café de origen orgánico, tradicional y agroecológico del municipio de Buena Vista.
4. Desarrollar planes, programas y proyectos para la producción del café orgánico, tradicional y agroecológico del municipio de Buena Vista.
5. Garantizar que la producción del Café en Buena Vista sea amigable con el medio ambiente, así como respetuosa con los recursos naturales, los recursos hídricos, la flora y la fauna de la región.
6. Asegurar la producción del café orgánico, tradicional y agroecológico de Buena Vista contemple altos estándares de calidad para su exportación a mercados preferenciales.
7. Fortalecer y formalizar a las organizaciones y asociaciones productoras de café mediante la obtención de personerías jurídicas.
8. Desarrollar y empoderar las capacidades empresariales a las organizaciones productoras del Café a través de alianzas estratégicas y creación de empresas públicas o mixtas.
9. Motivar la apertura de mercados locales, nacionales e internacionales para el comercio de Café Orgánico, Tradicional y Agroecológico de Buena Vista.
10. Desarrollar el turismo y la cultura en torno a la producción y comercialización del Café Orgánico, Tradicional y Agroecológico de Buena Vista.

CAPÍTULO II DECLARATORIA

ARTÍCULO 5 (DECLARATORIA).- Se declara al Municipio de Buena Vista de la Provincia Ichilo como CAPITAL DE LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN Y TRANSFORMACIÓN A PRODUCTO TERMINADO DEL CAFÉ EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, por ser el máximo exponente de la producción orgánica y tradicional del café, con métodos de producción amigables con el medio ambiente, permitiendo su exportación a mercados preferenciales y mejorando la economía y la calidad de vida de los productores, las familias y las comunidades del municipio de Buena Vista y el departamento de Santa Cruz.

ARTÍCULO 6 (DÍA DEPARTAMENTAL DEL CAFÉ EN SANTA CRUZ). - Se declara el primer domingo del mes de julio de cada año, como el "DÍA DEPARTAMENTAL DEL CAFÉ" en el Departamento de Santa Cruz.

CAPITULO III PRODUCCIÓN Y TURISMO

ARTÍCULO 7 (PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL CAFÉ ORGÁNICO, TRADICIONAL Y AGROECOLÓGICO). -

- I. El Órgano Ejecutivo Departamental, así como el Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT), en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Buena Vista y otras organizaciones e instituciones públicas y/o privadas relacionadas con la producción, cultivo y comercialización del Café Orgánico, Tradicional y Agroecológico, deberán coordinar acciones, esfuerzos y políticas públicas para el apoyo y fomento la productividad, comercio e industrialización, en beneficio del municipio, la provincia y el departamento.
- II. El Órgano Ejecutivo Departamental según normativa vigente gestionara las personalidades jurídicas de los productores de Café Orgánico, Tradicional y Agroecológico, con la finalidad de acceder a proyectos y programas productivos.

ARTÍCULO 8 (SISTEMA PRODUCTIVO DEL CAFÉ ORGÁNICO, TRADICIONAL Y AGROECOLÓGICO). - El Gobierno Autónomo Departamental, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Buena Vista, deberá ejecutar políticas públicas que garanticen la seguridad económica y el crecimiento de los sectores involucrados en el sistema productivo del Café Orgánico, Tradicional y Agroecológico.

ARTÍCULO 9 (INDUSTRIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN). - El Gobierno Autónomo Departamental a través de las instituciones correspondientes, dispondrá recursos técnicos y científicos con el objetivo de mejorar los procesos productivos y de transformación del Café Orgánico, Tradicional, y Agroecológico, con la finalidad mejorar el estándar de calidad y dar valor agregado a la producción del Café.

ARTÍCULO 10 (PROMOCIÓN). -

- I. El Órgano Ejecutivo Departamental fomentará la producción orgánica, tradicional y agroecológica del Café de Buena Vista para que su consumo sea diario y tradicional en la gastronomía del departamento de Santa Cruz, de Bolivia.
- II. Se realizará la promoción y difusión de la producción y consumo del Café, Orgánico, Tradicional y Agroecológico en las distintas ferias productivas y económicas en las que participe el Gobierno Autónomo Departamental.
- III. El Gobierno Autónomo Departamental promocionará el consumo y producción del Café Orgánico, Tradicional y Agroecológico a través de sus canales de comunicación oficiales.

ARTÍCULO 11 (MEDIO AMBIENTE). - El Gobierno Autónomo Departamental deberá garantizar los mecanismos necesarios para que el sistema productivo del Café Orgánico, Tradicional y Agroecológico sea amigable con el medio ambiente, así como respetuoso con los recursos naturales, los recursos hídricos, la flora y la fauna de la región.

CAPÍTULO IV TURISMO Y CULTURA

ARTICULO 12 (TURISMO). - El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en coordinación con la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, la Dirección Departamental de Turismo y Cultura, el Gobierno Autónomo Municipal de Buena Vista y las instituciones públicas y privadas relacionadas al área turística y cultural, desarrollarán una estrategia de turismo en torno a la producción del Café.

ARTÍCULO 13 (FERIAS PRODUCTIVAS DEL CAFÉ Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO). -

- I. El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Buena Vista deberá organizar la FERIA PRODUCTIVA DEL CAFÉ Y SUS DERIVADOS, además de en la primera quincena del mes de julio de cada año en el municipio de Buena Vista, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, en el marco del Día Departamental del Café en Santa Cruz.
- II. El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Buena Vista deberá gestionar el evento de la FEXPOCAFE Y SUS DERIVADOS en el marco del Día Internacional del Café, el 1 de octubre en beneficio de la Provincia Ichilo y el Departamento de Santa Cruz.

CAPÍTULO V FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN

ARTÍCULO 14 (FINANCIAMIENTO). -

- I. El financiamiento de actividades relacionadas con el objeto de la presente ley se realizará de acuerdo con programas y proyectos previstos en el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional.
- II. El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz deberá gestionar la obtención de recursos adicionales, fondos concurrentes, fondos concursables y financiamiento de cooperaciones externas para el apoyo y fomento de la producción del Café Orgánico, Tradicional y Agroecológico.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo Departamental por intermedio de la Secretaría Departamental de Desarrollo Económico y Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente serán las responsables de la implementación y cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley entrará en vigor a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Departamental.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental a los doce días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

Lic. Mavy Darinka Pedraza **ASAMBLEÍSTA PRESIDENTE a.i**

Dra. Keila Fernanda García Milhomen **ASAMBLEÍSTA SECRETARIA GENERAL**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



Arq. Mario Joaquín Aguilera Cirbian
**GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**